

## **PREMIO “ING. EDUARDO E. BAGLIETTO”**

**Aprobado en Sesión Plenaria el 6 de septiembre de 1999**

- Artículo 1º: El Premio “Ing. Eduardo E. Baglietto”, creado por la Academia mediante una donación hecha por los descendientes directos del Ingeniero Baglietto, tiene por objeto distinguir al mejor trabajo desarrollado en el campo de la Geodesia o Geofísica, publicado o presentado en una reunión técnica de elevada jerarquía, por un ingeniero, licenciado o agrimensor argentino con título universitario reconocido por el Estado.
- Artículo 2º: Se considerarán para este premio solamente los trabajos publicados o presentados dentro de los cinco años anteriores al año en que sea otorgado.
- Artículo 3º: Podrán ser considerados trabajos realizados en colaboración por dos o más autores, en cuyo caso cada uno de ellos deberá cumplir las condiciones establecidas en el artículo 1º y en el presente. Deberán ser personas de existencia visible, con domicilio en el país.
- Artículo 4º: El premio será bienal y se otorgará al autor del trabajo premiado una medalla y un diploma que lo acredite. Si los autores del trabajo premiado son dos o más se adjudicará a cada uno de ellos una medalla y un diploma en el que figurará su condición de coautor del mismo. El premio se entregará en sesión pública.
- Artículo 5º: El Jurado para la búsqueda, la evaluación de los trabajos y la selección del mejor será designado con la debida antelación por la Academia en sesión plenaria, debiendo producir su dictamen antes del 31 de octubre, para que el premio pueda ser otorgado dentro del año académico.
- Artículo 6º: Durante un período de tres meses cuyo principio fijará la Mesa Directiva de la Academia, el Jurado deberá cumplir sus tareas. La Academia podrá nombrar una Comisión de Búsqueda en los casos que lo cree necesario.
- Artículo 7º: El Jurado a que se refieren los artículos 5º y 6º será integrado por cinco miembros, tres de los cuales, como mínimo, serán Académicos de número o eméritos de esta Academia. Su dictamen será inapelable.
- Artículo 8º: Actuará como Secretario del Jurado el Secretario de la Academia. Las decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos, correspondiendo al Presidente el voto de desempate. La Mesa Directiva de la Academia aclarará toda duda que surja en la interpretación de estas normas y decidirá sobre cualquier cuestión no prevista en ellas y que no requiera, a su juicio, una decisión del plenario.